



Conversaciones con ANECA

ACREDITACIÓN A TITULARIDAD Y CÁTEDRA UNIVERSITARIAS

Comisión D14. **DERECHO**



Áreas evaluadas:

- Derecho Administrativo
- Derecho Civil
- Derecho Constitucional
- Derecho Eclesiástico del Estado
- Derecho Financiero y Tributario
- Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales
- Derecho Internacional privado

- Derecho Mercantil
- Derecho Penal
- Derecho Procesal
- Derecho Romano
- Derecho del Trabajo y la Seguridad Social
- Filosofía del Derecho
- Historia del Derecho

Se buscan los perfiles de la comisión más adecuados para los perfiles de las personas solicitantes

Algunos perfiles son híbridos con otras disciplinas (Ciencia política, Filosofía moral, etc.) o con distintas áreas jurídicas y eso complica la evaluación. Los méritos correspondientes a otras ramas no se tienen en cuenta pues no se pueden valorar, pero sí los correspondientes a otras disciplinas jurídicas distintas a la de adscripción de la persona solicitante





Cuestiones documentales previas

Los pdf con los justificantes de los méritos pesan mucho y son difíciles de manejar por los formatos de escaneado → Quien solicita debería subir a la aplicación justificantes individualizados en pdf de cada mérito que aporte.

Dificultad para encontrar los justificantes de los puestos ocupados en docencia → Las solicitudes deberían incluir la hoja de servicios o documento equivalente que acredite los puestos ocupados en los justificantes del apartado correspondiente de docencia.

Existe una diversidad de modelos justificativos de la docencia → las solicitudes deberían atenerse al modelo de justificación de la docencia de ANECA





Algunas precisiones de los criterios de investigación (I)

- Para obtener B se requieren: como méritos obligatorios 15A/4M/15CL (CU) o 6A/2M/6CL (TU) y como méritos específicos 2 méritos de 2 categorías (CU), con los indicios de calidad requeridos en al menos un 75% en conjunto. Se pude obtener una B si se tienen AL MENOS el 80% de los méritos obligatorios y la TOTALIDAD de los específicos y/o los complementarios requeridos
- No se debe confundir el valor de una aportación para un sexenio y para un mérito obligatorio: los sexenios son un mérito específico (CU) o complementario (TU) no un mérito obligatorio y los criterios de valoración de CNEAI y ANECA sirven a propósitos distintos.
- Las aportaciones deben cumplir los indicios de calidad requeridos, pues de lo contrario no se tendrán en cuenta: menos aportaciones de calidad valen más que muchas aportaciones sin indicios de calidad -> se excluyen las aportaciones que son repetición de otras y carecen de contribución científica significativa propia, o las aportaciones muy breves (aproximadamente menos de 15 páginas) de carácter no dogmático o crítico.





Algunas precisiones de los criterios de investigación (II)

- Los trabajos en coautoría se excluyen si no tienen justificación o división del trabajo (que puede ser explícita o implícita).
- El concepto de 'monografía' se entiende referido a una aportación científica extensa sobre una línea temática concreta y con sustantividad propia → no se aceptan 'creaciones' artificiales de varias monografías producto por ejemplo de la división de la tesis en 2 libros, o dos libros sobre una misma temática que son continuación el uno del otros y guardan relación de objeto científico, etc...
- Se puede flexibilizar la cantidad de las aportaciones requeridas en cada categoría en atención a la cantidad y calidad de las presentadas en otras categorías hasta alcanzar el número total requerido, pero debe alcanzarse un mínimo del 50% de las aportaciones requeridas en cada categoría.





Algunas precisiones de los criterios de docencia (I)

- Para obtener B se requiere como méritos obligatorios 11 años TC + 1300 horas (CU) o 5 años TC + 600 horas (TU) y como méritos específicos 2 méritos de al menos 2 categorías (CU), con indicios de calidad de la actividad docente (diversidad de asignaturas y niveles universitarios, docencia de postgrado significativa, evaluaciones positivas, etc. Se puede obtener una B si se tienen AL MENOS el 80% de los méritos obligatorios y la TOTALIDAD de los específicos y/o los complementarios requeridos
- Para acreditar los puestos docentes en universidades privadas, los certificados deberían incluir una referencia a la categoría contractual utilizada y al convenio colectivo que refleje la dedicación de esa categoría contractual, tanto si se trata de universidades de docencia presencial como a distancia.
- Se asimila el tiempo como becario/a FPU o autonómico equivalente a un puesto a TC, con independencia de las horas de docencia impartidas (que se tienen en cuenta para el requisito de horas impartidas).





Algunas precisiones de los criterios de docencia (II)

- Se tiene en cuenta la docencia de postgrado no solo en másteres oficiales sino también en títulos propios de máster (no otros de rango inferior ni títulos propios de menos de 60 ECTS), pero tienen que ser de calidad o prestigio reconocido en el área de conocimiento. En este mismo orden de cosas la necesidad de docencia de postgrado se modula teniendo en cuenta el centro de procedencia (pequeños es más difícil) y el área de conocimiento (áreas de ciencias jurídicas básicas son menos integrables en títulos de postgrado).
- En la valoración de la calidad docente, como DOCENTIA no está generalizado, se aceptan encuestas de alumnado validadas por la universidad.
- Se toma en consideración como actividad de coordinación de profesores o de estudiantes la coordinación de varios grupos de una asignatura por curso, la coordinación erasmus, practicas externas, etc.





Algunas precisiones de los criterios Transferencia /Gestión /Formación

- La actividad profesional desarrollada mientras se tiene un puesto docente a TC no se tiene en cuenta, a excepción de la de juez/a sustituto/a, magistrado/a suplente, o juez/a ad hoc del TEDH, dado que son expresamente compatibles por mandato legal.
- La incorporación a un colegio de abogados como no ejerciente no se tiene en cuenta como actividad profesional.
- Las personas solicitantes deben acreditar que los cargos unipersonales ocupados asimilados a los estatutarios tienen tal condición por decisión de la universidad, así como el tiempo de dedicación que debe ser como mínimo el establecido con carácter general en los criterios.
- Los contratos de investigación solo se tienen en cuenta si no se han computado en el apartado de investigación.
- Las actividades profesionales o de transferencia solo se tienen en cuenta si guardan relación con el derecho, es decir, la rama por la que se solicita la acreditación.
- Ante una calificación de D en docencia o investigación no se calificación los méritos de transferencia/gestión o formación dado que no son compensables.





La información sobre la tipología de méritos, el número y los indicios de calidad asociados a los mismos que se referencian en esta presentación son un resumen de los contenidos detallados que pueden consultarse en la web de ANECA (Programa ACADEMIA) y que son los que deben tenerse en cuenta antes de rellenar y firmar la solicitud de acreditación.

La información detallada está disponible en

http://www.aneca.es/Programas-de-evaluacion/Evaluacion-de-profesorado/ACADEMIA/Criterios-Diciembre-2019







SÍGUENOS EN:







AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD Y ACREDITACIÓN